



Quince promesas de Nuestra Señora del Rosario.



1.^a A todos los que rezaren devotamente el Rosario y perseveren en esta devocion, les serán atendidas favorablemente sus oraciones.

2.^a Les prometo mi particular proteccion y gracias relevantes.

3.^a El Rosario será escudo impenetrable y ruina de las herejias, librárá las almas del pecado y de los malos instintos.

4.^a El Rosario será gérmen de virtudes, atraerá las misericordias divinas, será causa de santidad y amor de Dios.

5.^a El alma que confia en mí, rezando el Rosario, no perecerá.

6.^a Ninguno de los que recen con devocion el Rosario, meditando sus misterios, tendrá mala muerte, y si es pecador se convertirá y perseverará hasta el fin de su vida en gracia.

7.^a Quiero que todos los que recen devotamente el Rosario, tengan fortaleza y luz en su vida y en su muerte y participen de los méritos de los bienaventurados.

8.^a Los verdaderos devotos del Rosario no morirán sin los auxilios de la Iglesia.

9.^a Libraré del purgatorio á los devotos del Rosario.

10. Los que hayan amado verdaderamente y practicado esta devocion, ganarán en el cielo una gracia especial.

11. Todo lo que se me pida rezando el Rosario, se cumplirá.

12. He alcanzado de mi Hijo que todos los cofrades del Rosario, tengan como hermanos en vida y en muerte á los bienaventurados del cielo.

13. Asistiré en todas sus necesidades á los que propaguen la devocion del Rosario.

14. Los devotos del Rosario son mis hijos muy amados y hermanos de Jesucristo.

15. La devocion al Rosario es señal evidente de predestinacion.

Todas estas promesas han sido hechas á Santo Domingo y al Beato Alano.

INDULGENCIAS CONCEDIDAS

á todos los fieles cristianos que rezen el santo Rosario en compañía de otros.

1.^o Todos los fieles cristianos, que rezen devotamente, y á lo ménos contritos de corazon, una tercera parte del Rosario en compañía de otros, ya sea en casa, ya en la Iglesia, ó en un Oratorio público ó privado, ganarán una vez al dia diez años y otras tantas cuarentenas de Indulgencia

(Así lo concedió el Papa Pio IX, segun decreto de la S. Congregacion de Indulgencias de 12 de Mayo de 1851.)

2.^o Todos los fieles cristianos, que tuviesen la costumbre de rezar á lo ménos tres veces en cada semana una tercera parte del Rosario en compañía de otros, se les concede una Indulgencia plenaria, que podrán ganar en el último Domingo de cada mes, si verdaderamente contritos, y habiendo confesado y recibido la Comunion, visitare una Iglesia ú Oratorio público cualquiera y rogaren allí por algun tiempo á intencion del Sumo Pontífice.

Además todas las sobredichas Indulgencias son aplicables á las benditas almas del Purgatorio.

(Así lo concedió tambien S. S. el Papa Pio IX, segun decreto de la S. Congregacion de Indulgencias de 12 de Mayo de 1851.)

Indulgencias, que pueden ganar todos los fieles cristianos, que rezaren el Rosário de la Virgen Santísima, con rosarios bendecidos por los religiosos de la Orden de Predicadores

1.º Todos los fieles cristianos, que recen el Rosario entero, ó una tercera parte de él, ganarán cien dias de Indulgencia por cada Padre nuestro y por cada Ave Maria.

2.º Si por espacio de un año rezaren cada dia á lo ménos una tercera parte del Rosario, ganarán una Indulgencia plenaria, habiendo confesado y comulgado en un dia del mismo año á su eleccion..”

Asi consta de la bula Sanctissimus de Benedicto XIII, dia 13 de Abril de 1726.

Nótese, que estas Indulgencias son las mismas que son concedidas á las Coronas de Santa Brígida, y que por lo mismo tambien pueden ganarlas todos los fieles cristianos, que recen el Rosario con los rosarios bendecidos por aquellos Sacerdotes que tienen facultades especiales de la Sede Apostólica para bendecir los rosarios comunes, con facultad de aplicar tambien las Indulgencias llamadas de Santa Brígida, que es la fórmula con que suele concederse á los Sres. Sacerdotes que la piden. Asi lo declaró la S. C. de Indulgencias en 25 Setiembre de 1841, y en 24 y 28 de Enero de 1842.